

REGIDORES SUPLENTE

- 1 LILLIAM SABORIO SIBAJA
- 2 JORGE EDUARDO SALAZAR SANDI
- 3 LAURA ESTHER MORA SOLIS
- 4 MANUEL ANTONIO CUBILLO CARVAJAL
- 5 TRIANA CECILIA VARGAS CALDERON
- 6 GISELLE ANA ALVARADO CALVO
- 7 JUAN GUILLERMO JIMENEZ CHINCHILLA

CANTON MORAVIA

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 MARTA EUGENIA CORTES ALVARADO
- 2 MARIA OFELIA RODRIGUEZ QUIROS
- 3 ZENEIDA HIDALGO HERNANDEZ
- 4 MARIO EMILIO ARTAVIA SPAN
- 5 SANDRA DIAZ HERNANDEZ
- 6 OLGA VIRGINIA CORRALES OROZCO
- 7 MARIA ODILIE ACUÑA ALVARADO

REGIDORES SUPLENTE

- 1 ZAIDA MIRIAN CHING MURILLO
- 2 VICTOR MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ
- 3 EFRAIN MORA GUTIERREZ
- 4 FRANCISCO NAJERA MOLINA
- 5 SILVIA YANINA SOTO VARGAS
- 6 ROBERTO ZOCH GUTIERREZ
- 7 CARLOS EDUARDO SOLIS TABORDA

CANTON MONTES DE OCA

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 CARMEN ZELEDON FORERO
- 2 GEINER MORA MIRANDA
- 3 ROSA MARIA SALAS MURILLO
- 4 MYRNA ISABEL LOPEZ SANCHEZ
- 5 RICARDO BARRANTES AGUILAR
- 6 RODRIGO BRENES SEBIANI
- 7 MOISES GONZALEZ GAMBOA

REGIDORES SUPLENTE

- 1 LUIS CARLOS ODI VICTORY
- 2 ALEJANDRA ULLOA MEZA
- 3 HERNAN GUTIERREZ GURDIAN
- 4 ANA LORENA CORDERO SALAS
- 5 ANGELA GERARDA MATA UREÑA
- 6 JUAN RAFAEL ORTIZ BENAVIDES
- 7 OSCAR ALFONSO PEREZ SEGURA

CANTON TURRUBARES

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 XINIA MARIA MADRIGAL BUSTAMANTE
- 2 MANUEL RODRIGO GONZALEZ CASTRO
- 3 SANTIAGO VARGAS ROJAS
- 4 RAMON ELIECER AGUERO AGUILAR
- 5 MARIETA VARGAS SALAZAR

REGIDORES SUPLENTE

- 1 DINIA ARIAS CAMPOS
- CONOCIDA COMO DILIA PEREZ ARIAS
- 2 LUCIA MORALES BADILLA
- 3 MARIA EUGENIA DIAZ HERNANDEZ
- 4 JORGE SANCHEZ SANDI
- 5 MARIA MARTA HERNANDEZ SANDI

CANTON DOTA

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 SIDONIO JIMENEZ VALVERDE
- 2 SANDRA ELIZONDO UREÑA
- 3 LUIS ARTURO BONILLA CHACON
- 4 GUILLERMO CAMACHO CORDERO
- 5 MILAGROS CRUZ CRUZ
- CONOCIDA COMO MILAGRO CRUZ CRUZ

REGIDORES SUPLENTE

- 1 OLGA MARIA LEIVA UREÑA
- 2 CLARIS VALVERDE MONGE
- 3 LEDA MARIA CHACON ZUÑIGA
- 4 ALVARO PRADO SOLANO
- 5 PATRICIA BONILLA VEGA

CANTON CURRIDABAT

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 BERNAL ALLEN MENESES
- 2 AZUCENA DE LOS ANGELES MORA ARAYA
- 3 DUBILIA MORA LEON
- 4 LUIS FABIO CARVAJAL SANCHEZ
- 5 MARIA LUISA ELIZONDO UREÑA
- CONOCIDA COMO MARILU ELIZONDO UREÑA
- 6 EDWIN ARTAVIA AMADOR
- 7 LUIS ULDERICO MONGE DIAZ

REGIDORES SUPLENTE

- 1 ALFREDO HERNAN DORMOND CEDEÑO
- 2 ANA MARIA CAMBRONERO BARRANTES
- 3 EDGAR EDUARDO MORA ALTAMIRANO
- 4 JORGE LUIS RODRIGUEZ PARRA
- 5 EDGAR ARTURO OBREGON ROJAS
- 6 ANA ISABEL MADRIGAL SANDI
- 7 GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRIGUEZ

CANTON PEREZ ZELEDON

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 IRIS LUCIA VALVERDE USAGA
- 2 ALEXIS QUIROS JIMENEZ
- 3 DORA CHAVES VEGA
- 4 LUIS ALBERTO CORDERO ROJAS
- 5 DEYANIRA CHAVES FONSECA
- 6 JOSE EDGAR CORRALES RETANA
- 7 ROGER LOPEZ BARQUERO
- 8 ANA MARITZA ROJAS UREÑA
- 9 DEIDALIA MONGE PADILLA

REGIDORES SUPLENTE

- 1 DAVID ADOLFO ARAYA AMADOR
- 2 MARIA ESTER MADRIZ PICADO
- 3 GILBERTO MONGE ORTIZ
- 4 ANA MAYELA ARIAS ELIZONDO
- 5 ELADIO SANCHO BLANCO
- 6 LUIS MENDIETA ESCUDERO
- 7 VIRGINIA FONSECA FALLAS
- 8 RENEY DURAN GAMBOA
- 9 JAHEL LIZANO BARRANTES

CANTON LEON CORTES

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 HUGO MARIO CORDERO MORA
- 2 ALBERTO CALVO CORDERO
- 3 MAGDA MORA MORA
- 4 ISIDRO ANTONIO PORTUGUEZ PORTUGUEZ
- 5 JOSE ANTONIO CORDERO CORELLA

REGIDORES SUPLENTE

- 1 ELICINIO ROBLES PORTUGUEZ
- 2 MARIA SEIDY PIEDRA ROBLES
- CONOCIDA COMO SEIDY MARIA PIEDRA
- ROBLES
- 3 LUCAS PORRAS ARAYA
- 4 ARNULFO GAMBOA CECILIANO
- 5 RAFAEL ANGEL MORA ROMAN

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas y al Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 19, inciso d), y 147 del Código Electoral. Comuníquese asimismo a los Poderes Legislativo y Judicial. Consígnese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial

Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—Juan Antonio Casafont Odor, Magistrado.—Ovelio Rodríguez Chaverri, Magistrado.—Alejandro Bermúdez Mora, Secretario.—1 vez.—(O. P. N° 2472-2006).—C-568470.—(34841).

N° 1231-E-2006.—San José, a las diez horas con treinta minutos del treinta de marzo del dos mil seis. Declaratoria de Elección de Regidores que integrarán las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Alajuela, durante el período constitucional que se iniciará el primero de mayo del dos mil seis y que concluirá el treinta de abril del dos mil diez.

Resultando:

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por decreto número quince del dos mil cinco, publicado en *La Gaceta* N° 195 del II del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1), 169 y 171 de la Constitución Política y 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de Regidores Municipales a celebrarse el domingo cinco de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país para el período constitucional que se iniciará el primero de mayo del año en curso y que concluirá el treinta de abril del dos mil diez.

2°—Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones de la provincia supra mencionada, siguiendo para ello las normas que establecen el artículo 21 del Código Municipal y 171 de la Constitución Política.

3°—Que en lo concerniente a la Provincia de Alajuela en el Decreto de Convocatoria a Elecciones ya mencionado, de acuerdo con la proyección de la población por cantones elaborada por el INEC y comunicada a este Tribunal mediante el oficio N° INEC-GE-092-2005 del 4 de abril de 2005, y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política y 21 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir por cantón:

Cantones	Cantidad plazas propietarios	Cantidad plazas suplentes
Central	11	11
San Ramón	7	7
Grecia	7	7
San mateo	5	5
Atenas	5	5
Naranjo	5	5
Palmares	5	5
Poás	5	5
Orotina	5	5
San Carlos	9	9
Alfaro ruiz	5	5
Valverde vega	5	5
Upala	7	7
Los chiles	5	5
Guatuso	5	5

4°—Que para participar en las elecciones municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la provincia de Alajuela, inscribieron oportunamente candidaturas los partidos Liberación Nacional, Movimiento Libertario, Renovación Costarricense, Unidad Social Cristiana, Unión Nacional y Unión para el Cambio, en todos y cada uno de ellos; el partido Acción Ciudadana en los cantones Alajuela Central, San Ramón, Grecia, San Mateo, Atenas, Naranjo, Palmares, Poás, Orotina, San Carlos, Alfaro Ruiz, Upala, Los Chiles y Guatuso; el partido Acción Democrática Alajuelense en los cantones de Alajuela Central, San Ramón, Grecia, San Mateo, Atenas, Naranjo, Palmares, Poás, Orotina, San Carlos, Alfaro Ruiz, Valverde Vega, Upala y Guatuso; el partido Acción Laborista Agrícola en los cantones San Ramón, Grecia, San Mateo, Naranjo, Palmares, Orotina, San Carlos, Alfaro Ruiz, Valverde Vega, Upala, Los Chiles y Guatuso; el partido Alianza Democrática Nacionalista en los cantones de Alajuela Central, San Ramón, Grecia, San Mateo, Atenas, Naranjo, Palmares, Orotina, San Carlos, Alfaro Ruiz y Guatuso; el partido Coalición Izquierda Unida en los cantones de Alajuela Central, San Ramón y Palmares; el partido Fuerza Democrática en los cantones San Ramón, Poás, San Carlos, Alfaro Ruiz, Upala y Los Chiles; el partido Integración Nacional en los cantones Alajuela Central, San Ramón, San Carlos y Upala; el partido Patria Primero en los cantones Alajuela Central, Grecia, San Mateo, Atenas, Naranjo, Palmares, Poás, Orotina, San Carlos, Alfaro Ruiz, Valverde Vega, Los Chiles y Guatuso; el partido Unión Palmareña en el cantón de Palmares y el partido Unión Patriótica en los cantones Alajuela Central, San Ramón, Grecia, San Mateo, Atenas, Naranjo, Palmares, Poás, San Carlos, Alfaro Ruiz, Valverde Vega, Upala y Guatuso.

5°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en todos los cantones del país en la fecha supra señalada, habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

Considerando:

I.—Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores que habrán de integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Alajuela se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas a fin de adjudicar a los partidos inscritos el número de plazas que en la votación les corresponda (artículo 130 del Código Electoral), se dieron los resultados que se consignan en el cuadro correspondiente a los VOTOS VÁLIDOS que figura entre folios 4 y 6, de la presente declaratoria.

VOTOS VALIDOS PARA REGIDORES MUNICIPALES, POR CANTON, SEGUN PARTIDO ELECCIONES 5 DE FEBRERO 2006

	CENTRAL	SAN RAMON	GRECIA	SAN MATEO	ATENAS	NARANJO	PALMARES
COALICION IZQUIERDA UNIDA	533	94	0	0	0	0	58
INTEGRACION NACIONAL	642	177	0	0	0	0	0
RENOVACION COSTARRICENSE	2.785	1.574	1.167	119	458	569	472
ACCION CIUDADANA	28.571	9.146	8.400	254	3.644	4.604	2.473
UNION PATRIOTICA	717	253	233	15	228	258	68
ACCION LABORISTA AGRICOLA	0	1.760	960	350	0	350	244
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	8.261	1.961	3.771	414	1.804	1.164	480
ALIANZA DEMOCRATICA NACIONALISTA	1.621	719	264	6	482	236	116
LIBERACION NACIONAL	37.981	9.864	12.289	824	3.446	6.917	4.676
PATRIA PRIMERO	1.295	0	433	15	140	167	78
MOVIMIENTO LIBERTARIO	8.798	1.185	1.647	107	592	1.580	557
ACCION DEMOCRATICA ALAJUELENSE	1.620	2.088	345	14	113	172	231
FUERZA DEMOCRATICA	0	279	0	0	0	0	0
UNION NACIONAL	1.782	1.691	484	131	190	477	823
UNION PALMAREÑA	0	0	0	0	0	0	5.015
UNION PARA EL CAMBIO	4.382	436	817	17	245	192	319

VOTOS VALIDOS PARA REGIDORES MUNICIPALES, POR CANTON, SEGUN PARTIDO ELECCIONES 5 DE FEBRERO 2006

	POAS	OROTINA	SAN CARLOS	ALFARO RUIZ	VALVERDE VEGA	UPALA	LOS CHILES
COALICION IZQUIERDA UNIDA	0	0	0	0	0	0	0
INTEGRACION NACIONAL	0	0	132	0	0	42	0
RENOVACION COSTARRICENSE	353	149	1.342	39	278	605	256
ACCION CIUDADANA	3.235	1.489	13.382	1.575	0	2.000	1.427
UNION PATRIOTICA	83	0	503	45	66	54	0
ACCION LABORISTA AGRICOLA	0	65	3.568	788	243	333	231
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1.082	763	3.972	414	1.063	1.258	396
ALIANZA DEMOCRATICA NACIONALISTA	0	26	742	9	0	0	0
LIBERACION NACIONAL	4.956	3.688	19.056	2.127	2.393	4.966	1.769
PATRIA PRIMERO	137	46	391	21	85	0	45
MOVIMIENTO LIBERTARIO	887	259	2.840	138	1.753	305	196
ACCION DEMOCRATICA ALAJUELENSE	114	35	320	66	117	62	0
FUERZA DEMOCRATICA	65	0	794	36	0	54	38
UNION NACIONAL	155	426	1.633	49	881	63	121
UNION PALMAREÑA	0	0	0	0	0	0	0
UNION PARA EL CAMBIO	174	204	1.142	181	570	117	37

VOTOS VALIDOS PARA REGIDORES MUNICIPALES, POR CANTON, SEGUN PARTIDO ELECCIONES 5 DE FEBRERO 2006

	GUATUSO	TOTAL
COALICION IZQUIERDA UNIDA	0	685
INTEGRACION NACIONAL	0	993
RENOVACION COSTARRICENSE	369	10.535
ACCION CIUDADANA	691	80.891
UNION PATRIOTICA	30	2.553

	GUATUSO	TOTAL
ACCION LABORISTA AGRICOLA	87	8.979
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1.101	27.904
ALIANZA DEMOCRATICA NACIONALISTA	53	4.274
LIBERACION NACIONAL	1.710	116.662
PATRIA PRIMERO	38	2.891
MOVIMIENTO LIBERTARIO	159	21.003
ACCION DEMOCRATICA ALAJUELENSE	60	5.357
FUERZA DEMOCRATICA	0	1.266
UNION NACIONAL	24	8.930
UNION PALMAREÑA	0	5.015
UNION PARA EL CAMBIO	23	8.856

II.—Que la elección de Regidores se determina por el sistema de cociente y subcociente, entendiéndose por cociente la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón entre el número de plazas a llenar en la elección municipal; y por subcociente la mitad de aquella cifra (artículos 134 y 135 del Código Electoral), y efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado:

COCIENTE Y SUBCOCIENTE PARA REGIDORES, SEGUN CANTON
ELECCIONES 5 DE FEBRERO 2006

CANTONES	COCIENTE	SUBCOCIENTE
CENTRAL	8.998,91	4.499,45
SAN RAMON	4.461,00	2.230,50
GRECIA	4.401,43	2.200,71
SAN MATEO	453,20	226,60
ATENAS	2.268,40	1.134,20
NARANJO	3.337,20	1.668,60
PALMARES	3.122,00	1.561,00
POAS	2.248,20	1.124,10
OROTINA	1.430,00	715,00
SAN CARLOS	5.535,22	2.767,61
ALFARO RUIZ	1.097,60	548,80
VALVERDE VEGA	1.489,80	744,90
UPALA	1.408,43	704,21
LOS CHILES	903,20	451,60
GUATUSO	869,00	434,50

III.—Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 27, inciso g), 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la lista, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos, de modo tal que si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual y si aún quedaren plazas sin llenar se repetirá la operación anterior hasta llenarlas todas.

IV.—Que del resultado de los datos que refleja el cuadro que figura en este mismo folio, obtuvo cociente en la votación municipal verificada en todos los cantones de la provincia de Alajuela el partido Liberación Nacional; en los cantones Central, San Ramón, Grecia, Atenas, Naranjo, Poás, Orotina, San Carlos, Alfaro Ruiz, Upala y Los Chiles el partido Acción Ciudadana; en el cantón de Valverde Vega el partido Movimiento Libertario; en el cantón de Guatuso el partido Unidad Social Cristiana; y en el cantón de Palmares el partido Unión Palmareña. Obtuvo subcociente en la votación municipal verificada en los cantones de San Mateo, Palmares y Guatuso el partido Acción Ciudadana; en los cantones San Mateo, San Carlos y Alfaro Ruiz el partido Acción Laborista Agrícola; en los cantones Central y San Carlos el partido Movimiento Libertario; en el cantón de Valverde Vega el partido Unión Nacional; y en los cantones Central, Grecia, San Mateo, Atenas, Orotina, San Carlos, Valverde Vega y Upala el partido Unidad Social Cristiana. Los restantes partidos no obtuvieron cociente ni subcociente en los cantones en que participaron.

V.—Que mediante la aplicación de tales normas, y practicadas las operaciones aritméticas del caso, para llegar a determinar el número de cocientes y subcocientes obtenidos por los partidos políticos que intervinieron en la elección municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores, tanto Proprietarios como Suplentes, en los cantones de la provincia de Alajuela conforme al cuadro que figura en el folio número 9.

ADJUDICACIONES DE PLAZAS DE REGIDORES MUNICIPALES, POR PARTIDO, SEGUN CANTON
ELECCIONES 5 DE FEBRERO 2006

	ACCION CIUDADANA	ACCION LABORISTA AGRICOLA	UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	LIBERACION NACIONAL	MOVIMIENTO LIBERTARIO	UNION NACIONAL	UNION PALMAREÑA	TOTAL
CENTRAL	3	0	0	4	0	0	0	7
SAN RAMON	1	0	1	1	1	0	0	4
GRECIA	1	0	0	2	0	0	0	3
SAN MATEO	2	0	1	1	0	0	0	4
ATENAS	0	0	0	1	0	0	0	1
NARANJO	1	1	1	1	0	0	0	4
PALMARES	1	0	0	1	0	0	0	2
POAS	1	0	0	2	0	0	0	3
OROTINA	1	0	0	1	0	0	0	2
SAN CARLOS	1	0	1	1	0	0	0	3
ALFARO RUIZ	0	1	1	1	1	0	0	4
VALVERDE VEGA	1	0	0	1	0	0	0	2
UPALA	1	1	0	1	0	0	0	3
LOS CHILES	0	0	1	1	0	0	0	2
GUATUSO	1	0	0	2	0	0	0	3
	0	0	1	1	0	0	0	2
	1	0	1	1	0	0	0	3

Nota: El primer valor de cada columna corresponde a los puestos obtenidos por cociente, el segundo valor corresponde a los puestos obtenidos por cifra residual.

VI.—Que en el cantón de San Ramón el partido Acción Ciudadana resultó ganador de tres plazas para Regidores propietarios y tres plazas para regidores suplentes, aunque sólo inscribió seis candidaturas para regidores suplentes, por lo que al no haber propuesto candidatos propietarios para las plazas en mención – en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar – lo procedente es efectuar la respectiva declaratoria de los tres primeros candidatos suplentes en condición de propietarios y la de los tres restantes en condición de suplentes, acorde con la doctrina del artículo 25 inciso c) del Código Municipal. **Por tanto,**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169 y 171 de la Constitución Política; 21 del Código Municipal; 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Regidores Propietarios y Suplentes para integrar las Municipalidades de los cantones de la provincia de Alajuela para el período constitucional comprendido entre el primero de mayo del dos mil seis y el treinta de abril del dos mil diez, a las siguientes personas:

CANTON CENTRAL

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 MARCO VINICIO CORRALES XATRUCH
- 2 MARLEN MARIA LUNA ALFARO
- 3 ALVARO SOJO MENDIETA
- 4 PAOLA LUCIA ROJAS ALPIZAR
- 5 DENIS ESPINOZA ROJAS
- 6 ANA CECILIA RODRIGUEZ QUESADA
- 7 MARIA JEANNETTE RUIZ DELGADO
- 8 FRANKLIN CORELLA VARGAS
- 9 JEANNETTE CAMACHO HERRERA
- 10 LUIS FERNANDO CORDOBA VARGAS
- 11 VICTOR HUGO SOLIS CAMPOS

REGIDORES SUPLENTE

- 1 VIRGILIO GONZALEZ ALFARO
- 2 MARIA DEL CARMEN OCONITRILLO GAMBOA
- 3 JORGE ARTURO CAMPOS UGALDE
- 4 MARIA LIA AVILA ZUMBADO
CONOCIDA COMO CARMEN LIA AVILA
ZUMBADO
- 5 EDGAR FRANCISCO RODRIGUEZ CASTRO
- 6 CATALINA MADRIGAL SANCHEZ
- 7 GUSTAVO ARIAS BARRERA
CONOCIDO COMO GUSTAVO ADOLFO ARIAS
BARRERA
- 8 NATACHA SOLERA RAMOS
- 9 WILLIAM FRANCISCO ARIAS MARIN
- 10 JUAN CARLOS MORERA FERNANDEZ
- 11 GERARDO HERNANDEZ JIMENEZ

CANTON SAN RAMON

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 ANA VIRGINIA VALENCIANO CHAVES
- 2 VILMA PATRICIA FALLAS MENDEZ
- 3 PEDRO ELIAS UREÑA ARAYA
- 4 ALVARO RAMIREZ PICADO
- 5 ILEANA ROBLERO RODRIGUEZ
- 6 ANA CECILIA VILLEGAS BENAVIDES
- 7 PAULA EUGENIA RAMIREZ FORRESTER
CONOCIDA COMO PAOLA RAMIREZ FORRESTER

REGIDORES SUPLENTE

- 1 EUGENIO ARAYA ACUÑA
- 2 LUIS ENRIQUE ARAYA ARAYA
- 3 WETFALIA PEREZ CARVAJAL
CONOCIDA COMO BERTALIA PEREZ CARVAJAL
- 4 ORIA CECILIA RUIZ MURILLO
- 5 OLGA MARTA MENA VINCENTI
- 6 MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MONTOYA
- 7 GEORGINA ALVAREZ CRUZ

CANTON GRECIA

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 NORBERTO ALFARO ALPIZAR
- 2 CARLOS ARTURO VENEGAS ARIAS
- 3 NURIA MORALES ARAYA
- 4 EDGAR GONZALEZ BARRANTES
- 5 LINETTE BARQUERO PIEDRA
- 6 CARLOS ENRIQUE ALFARO ALFARO
- 7 FRANCISCO MURILLO QUESADA

REGIDORES SUPLENTE

- 1 ALEXIS HERRERA CERDAS
- 2 BERTA NIDIA SANCHEZ PANIAGUA
- 3 DENIA RODRIGUEZ JIMENEZ
- 4 IVAN ANDREY BRENES REYES
- 5 LIGIA MARIA GOMEZ MC CARTHY
- 6 TEODORO EDUARDO BARRANTES CONEJO
- 7 MAVER GONZALEZ AVILA

CANTON SAN MATEO

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 JAIRO EMILIO GUZMAN SOTO
- 2 MARTA BEILA JIMENEZ VILLALOBOS
- 3 ALLAN GERARDO ZUÑIGA CUBERO
- 4 LUIS GONZALEZ BOZA
- 5 CARLOS ALBERTO PERAZA RODRIGUEZ

REGIDORES SUPLENTE

- 1 ABAT BERTARIONI SEGURA
- 2 MARGARITA SANDI RODRIGUEZ
CONOCIDA COMO CELINIA SANDI RODRIGUEZ
- 3 ZOLEIDA MARIA RODRIGUEZ HERRERA
- 4 JUAN VARGAS BOLAÑOS
- 5 ROY GERARDO VALVERDE CARVAJAL

CANTON ATENAS

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 RIGOBERTO CHAVES TRIGUEROS
- 2 PAOLA MARIA SIVERIO AGUILAR
- 3 KAREN PATRICIA PORRAS ARGUEDAS
- 4 RAMON GERARDO CHACON FERNANDEZ
- 5 ULISES ARCE ARCE

REGIDORES SUPLENTE

- 1 PRISCILA ROJAS AGUILAR
- 2 RAFAEL LIZANO RODRIGUEZ
- 3 JUAN CARLOS DENGGO GONZALEZ
- 4 SILVIA ELENA RAMIREZ RODRIGUEZ
- 5 CELIMO ANTONIO BOLAÑOS LEON

CANTON NARANJO

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 GIOVANNI LOBO CAMPOS
- 2 MARLENE BRENES MORERA
- 3 WILBERT PORRAS CASTILLO
- 4 JUAN MANUEL ALFARO CASAS
CONOCIDO COMO JUAN CASAS
- 5 ADRIANA MARIA CASCANTE MONTERO

REGIDORES SUPLENTE

- 1 NORMA MARIA MENDEZ ABARCA
- 2 JORGE ANTONIO ZAMORA PORRAS
- 3 JOSE LUIS ESQUIVEL VEGA
- 4 GUILLERMO CORRALES CORRALES
- 5 ILEANA MARIA FERNANDEZ SANCHEZ

CANTON PALMARES

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 GERARDO ARAYA VARGAS
- 2 GRACIELA CASTILLO VARGAS
- 3 HAROLD RODRIGUEZ ROJAS
- 4 MIRIAM FERNANDEZ VARGAS
- 5 ANA ESTELIA ROJAS VASQUEZ

REGIDORES SUPLENTE

- 1 LUZ MARIA RODRIGUEZ ROJAS
- 2 JOSE ANIBAL CHAVES VARGAS
- 3 MINOR SOLORZANO SANCHO
CONOCIDO COMO MAINOR SOLORZANO
SANCHO
- 4 ANA DENISE BARQUERO LOPEZ
- 5 SINAHÍ OCONITRILLO ARAYA
CONOCIDA COMO SINAI GISELLE OCONITRILLO
ARAYA

CANTON POAS

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 YOLANDA VARGAS CHAVES
CONOCIDA COMO YOLANDA ALVARADO
CHAVES
- 2 CARLOS ENRIQUE VILLALOBOS MOLINA
- 3 JORGE LUIS ALFARO GOMEZ
- 4 MARIO AVILA VEGA
- 5 MARIA ELENA AVILA GAMBOA

REGIDORES SUPLENTE

- 1 MARIA DE LOS ANGELES HIDALGO UGALDE
- 2 BELEIDA VIQUEZ CESPEDAS
- 3 RAFAEL ANGEL HERRERA MONTERO
- 4 LEONARDO SAENZ LOPEZ
- 5 CARMEN EUGENIA BARRANTES VARGAS

CANTON OROTINA

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 WARNER DE JESUS ROJAS ARIAS
- 2 MARGOT MONTERO JIMENEZ
- 3 EMILIO JESUS RODRIGUEZ MOLINA
- 4 SARITA CARMONA ROBLES
CONOCIDA COMO SARA CARMONA ROBLES
- 5 EDGAR AURELIO UMAÑA GONZALEZ

REGIDORES SUPLENTE

- 1 RONALD FRANCISCO RAMIREZ LEON
CONOCIDO COMO RONALD FRANCISCO LEON
- MOLINA
- 2 NOILY ROJAS CASTILLO
- 3 NORMAN GERARDO BERROCAL AVILA
- 4 MARCO ANTONIO MOLINA MORAGA
CONOCIDO COMO MARCO ANTONIO ESTRADA
- MORAGA
- 5 OSCAR FERNANDO RODRIGUEZ JIMENEZ

CANTON SAN CARLOS

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 GERARDO SALAS LIZANO
- 2 VIRIA SALAS ZAMORA
- 3 ADOLFO BERROCAL MORA
- 4 LIGIA MARIA RODRIGUEZ VILLALOBOS
- 5 JUDAS GERARDO SALAZAR ARCE
- 6 MARIA MARCELA CESPEDES ROJAS
- 7 TERESITA QUIROS GUTIERREZ
- 8 JAVIER ARMANDO PICADO ARCE
- 9 RICARDO ANTONIO RODRIGUEZ DELGADO

REGIDORES SUPLENTE

- 1 DORA HIDALGO ALFARO
- 2 LUIS EVELIO SEGURA MORALES
- 3 DORA ALICIA ARAYA SABORIO
- 4 FRANKLIN HIDALGO SEQUEIRA
- 5 ADA LUZ CHAVARRIA BENAVIDES
CONOCIDA COMO ADA LUZ BENAVIDES
- BENAVIDES
- 6 OLIVER ANTONIO ALPIZAR SALAS
- 7 NORMA ALICIA QUIROS ARCE
- 8 TITO ANTONIO GUERRERO SANCHEZ
- 9 CARLOS FERNANDO CORELLA CHAVES

CANTON ALFARO RUIZ

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 MARVIN ANTONIO VALENCIANO ROJAS
- 2 GRADELY ARIAS ARIAS
- 3 FLOR MARIA CORELLA RODRIGUEZ
- 4 RAFAEL ANGEL GUERRERO QUESADA
- 5 CARLOS ALBERTO SOLIS BLANCO

REGIDORES SUPLENTE

- 1 LUIS ALONSO RODRIGUEZ ALPIZAR
- 2 VIRGINIA CUBILLO ARAYA
- 3 MARIBEL VARELA SOTO
- 4 JOSE PABLO RODRIGUEZ MURILLO
- 5 LUIS ELADIO RODRIGUEZ VARGAS

CANTON VALVERDE VEGA

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 JUAN ANTONIO JIMENEZ SOLIS
- 2 MARIA ELENA MURILLO ARIAS
- 3 RONALD GERARDO HIDALGO SOTO
- 4 PABLO ANTONIO SOLANO SOLIS
- 5 HECTOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ

REGIDORES SUPLENTE

- 1 MAURICIO ANTONIO VARGAS SALAZAR
- 2 LUISA MARIA PEREZ ZAMORA
- 3 ANA ISABEL CESPEDES BARRANTES
- 4 MARIA ISABEL MOLINA CALVO
- 5 OMAR CUBERO CASTRO

CANTON UPALA

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 MAUREN PIEDRA ACUÑA
- 2 FELIPE CABEZAS DURAN
- 3 GUSTAVO IGNACIO MORALES CERDAS
- 4 FLORA ELIETH MORA COLOMER
- 5 ARLIN DAMARIS VASQUEZ VALENCIA
- 6 ERNIDES ZUÑIGA LOPEZ
- 7 DANILO ROMERO CARRILLO

REGIDORES SUPLENTE

- 1 ROSALBA ESPINOZA CHAVARRIA
- 2 RODOLFO BALTODANO MORALES
- 3 PAULA MARIA ORTIZ REYES
- 4 EFRAIN SALGADO ALVAREZ
- 5 WALTER ZAMORA VARGAS
- 6 SAIRE ZUÑIGA LOPEZ
- 7 ORLANDO SEQUEIRA MORALES

CANTON LOS CHILES

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 JOSE GILBERTO GOMEZ VIGIL
- 2 ALBA SEQUEIRA ROMERO
- 3 SINAI ESPERANZA PORRAS ARAICA
- 4 MARTIN CHACON CAMBRONERO
- 5 RUTH MATILDE BLANCO SOLIS

REGIDORES SUPLENTE

- 1 RAFAEL MADRIGAL JIMENEZ
- 2 MARIA DE LOS ANGELES DURAN PEREZ
- 3 MISAEEL RIOS OPORTA
- 4 NIDIA MARIA GONZALEZ MORERA
- 5 JORGE BARRANTES ESPINOZA

CANTON GUATUSO

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 MANUEL COREA CHAVARRIA
- 2 FAINIER ESQUIVEL SOLIS
- 3 VICTOR MIGUEL CARAZO UGALDE
- 4 DORA MARIA RODRIGUEZ ARGUEDAS
CONOCIDA COMO DORITA RODRIGUEZ
- ARGUEDAS
- 5 MARJORIE VINDAS SOLIS

REGIDORES SUPLENTE

- 1 JULIA URBANA GUTIERREZ GONZALEZ
- 2 JORGE ARTURO MORA MORALES
- 3 FULVIO VARGAS ZUÑIGA
- 4 JACINTO ADOLFO VARGAS MIRANDA
- 5 EDWIN GERARDO SIBAJA MIRANDA

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas y al Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 19, inciso d), y 147 del Código Electoral. Comuníquese asimismo a los Poderes Legislativo y Judicial. Consígñese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.

Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—Juan Antonio Casafont Odor, Magistrado.—Ovelio Rodríguez Chaverri, Magistrado.—Alejandro Bermúdez Mora, Secretario.—1 vez.—(O. P N° 2472-2006).—C-341620.—(34842).

N° 1235-E-2006.—San José, a las trece horas del tres de abril del dos mil seis. Declaratoria de Elección de Regidores que integrarán las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Cartago, durante el período constitucional que se iniciará el primero de mayo del dos mil seis y que concluirá el treinta de abril del dos mil diez.

Resultando:

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por decreto número quince del primero de octubre del dos mil cinco, publicado en *La Gaceta* N° 195 del 11 del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso I), 169 y 171 de la Constitución Política y 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de Regidores Municipales a celebrarse el domingo cinco de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país para el período constitucional que se iniciará el primero de mayo del año en curso y que concluirá el treinta de abril del dos mil diez.

2°—Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Proprietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones de la provincia supra mencionada, siguiendo para ello las normas que establecen los artículos 21 del Código Municipal y 171 de la Constitución Política.

3°—Que en lo concerniente a la Provincia de Cartago en el Decreto de Convocatoria a Elecciones ya mencionado, de acuerdo con la proyección de la población por cantones elaborada por el INEC y comunicada a este Tribunal mediante el oficio N° INEC-GE-092-2005 del 4 de abril de 2005, y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política y 21 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Proprietarios y Suplentes a elegir por cantón:

Cantones	Cantidad plazas propietarios	Cantidad plazas suplentes
CENTRAL	9	9
PARAISO	7	7
LA UNION	9	9
JIMENEZ	5	5
TURRIALBA	7	7
ALVARADO	5	5
OREAMUNO	7	7
EL GUARCO	5	5

4°—Que para participar en las elecciones municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la provincia de Cartago, inscribieron oportunamente candidaturas los partidos Acción Ciudadana, Alianza Democrática Nacionalista, Integración Provincial Tres, Liberación Nacional, Movimiento Libertario, Patria Primero, Renovación Costarricense, Unidad Social Cristiana, Unión Agrícola Cartaginés, Unión para el Cambio y Verde Ecologista en todos y cada uno de ellos; el partido Auténtico Pilarico en el cantón de La Unión, el partido Auténtico Turrialbeño Cartaginés en los cantones Cartago Central, Paraíso, Jiménez, Turrialba, Alvarado y El Guarco; el partido Coalición Izquierda Unida en los cantones Cartago Central, Paraíso, La Unión, Turrialba, y El Guarco; el partido Fuerza Agraria de los Cartagineses en los cantones Cartago Central, Paraíso, La Unión, Jiménez, Alvarado y El Guarco; el partido Fuerza Democrática en los cantones Paraíso, La Unión, Turrialba, Oreamuno y El Guarco; el partido Integración Nacional en los cantones Cartago Central, Paraíso, La Unión, Turrialba, y El Guarco; el partido Unión Nacional en los cantones Cartago Central, Paraíso, La Unión, Jiménez, Turrialba, Oreamuno y El Guarco y el partido Unión Patriótica en los cantones Cartago Central, Paraíso, La Unión, Turrialba, Oreamuno y El Guarco.